

DIVISIÓN JURÍDICA
RLH/NOG/DSV/MBN

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4186, DE 2021, DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN, QUE APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, BASES TÉCNICAS Y ANEXOS PARA LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS CONCURSABLES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA SUMO PRIMERO EN TERRENO, PERIODO 2021-2023.

SOLICITUD N° 4460

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 004274 09.08.2021

CONSIDERANDO:

Que, la misión del Ministerio de Educación es fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas a través de un sistema educativo que permita un aprendizaje de calidad para todos; otorgándoles una educación de excelencia y abierta al mundo en todos los niveles de enseñanza, a través de un sistema educativo que, asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad, contribuyendo activamente a garantizar el derecho a la educación.

Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 053, Glosa 02, contempla fondos para la Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar Pública" y por otra, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 901, Glosas 11 y 12, considera fondos para la "Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar".

Que, ambas glosas, incluyen recursos para apoyar iniciativas orientadas a financiar propuestas pedagógicas que presenten instituciones de carácter educacional, que tengan por finalidad fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje de la matemática en escuelas públicas del país. En ambos casos, se establecen recursos destinados a financiar todo tipo de gastos que demanda el apoyo de la gestión curricular de la transversalidad educativa para garantizar la implementación integral del currículo en los niveles de enseñanza parvularia, básica y media, y sus modalidades y para el desarrollo y estrategias, actividades y acciones sobre formación integral que, en el caso particular, se verifican en la innovación pedagógica que propone el Programa Sumo Primero en Terreno facilitando la especialización en educación matemática de más de 2200 docentes del nivel de básica nivel nacional, pertenecientes a escuelas urbanas, a través de su participación en diversas acciones formativas de especialización en didáctica de la matemática, además de la generación de comunidades de aprendizaje, implementación de seminarios, entre otras actividades de desarrollo profesional docente en servicio. Por otra parte, se promueve el desarrollo de habilidades matemáticas de más de 30.000 estudiantes de enseñanza básica.

Que, por Resolución Exenta N° 4186, de 2021, se aprobaron Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos para la Convocatoria de Proyectos Concursables para la Implementación del Programa Sumo Primero en Terreno, periodo 2021 - 2023, totalmente tramitadas el 4 de agosto de 2021.

Que, por Ordinario N° 973, de 2021, el Jefe de la División de Educación General, solicita la modificación del acto administrativo señalado, ya que luego de su publicación, se advirtieron en la convocatoria ciertas exigencias, cuyo cumplimiento hará complejo el proceso de postulación de las instituciones elegibles; lo anterior fundado en el numeral 5.1. de las bases, que señala que en cualquier momento, antes de terminado el plazo de presentación de las propuestas, el Ministerio podrá enmendar los documentos que conforman el referido proceso concursal.

Que, en el contexto referido, es necesario, modificar uno de los requisitos de acreditación de las instituciones de educación superior postulantes, los requisitos del académico que debe participar activamente como director en la formación inicial y continua del proceso, y por último, ajustar la categoría a avanzado o superior de los mentores, lo que en ningún caso afectará a las instituciones elegibles, ya que el plazo de postulación se encuentra pendiente y los cambios flexibilizan las exigencias y tienen como único propósito contar con un mayor universo de propuestas a evaluar por parte de la División de Educación General.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en la Resolución Exenta N° 4186, de 2021, de la Subsecretaría de Educación; en Oficio Ordinario N° 973, del Jefe de la División de Educación General, y en la Resolución N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese la Resolución Exenta N° 4186, de 2021, de la Subsecretaría de Educación, en su Artículo Único, en el siguiente sentido.

1.- En el numeral 7.4 Evaluación de la Propuesta, se reemplaza el primer cuadro por el siguiente:

Dimensión	Descripción	Criterio
Pertinencia de la institución postulante	Que la universidad tenga acreditación institucional vigente al momento de postular de al menos cinco (5) años, que le permita finalizar el programa con la acreditación vigente.	Si () No ()

2.- En el Anexo N° 7 Cargos y Funciones, en el párrafo en que se describe al Director(a) Académico (a), elimínase lo siguiente:

"El académico debe participar activamente en la formación inicial y continua de los docentes de educación básica de la Universidad postulante. Trabajar jornada completa en la universidad con un mínimo de 3 años de pertenencia a la institución".

3.- En el Anexo N° 7 Cargos y Funciones, se reemplaza el párrafo en que se describe a los mentores por el siguiente:

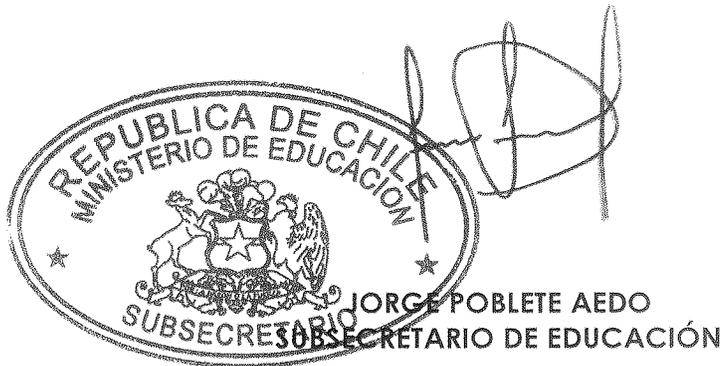
Mentores. Profesores(as) de matemática o profesores(as) de educación básica con mención en matemática. Categoría avanzado o superior, con experiencia comprobada en asesoría de acompañamiento a docentes en las escuelas. Encargado de realizar acompañamiento al aula y talleres a los docentes de 1° a 4° año básico de las Escuelas asignadas. Además, se reúne con el equipo directivo del establecimiento escolar para generar las condiciones para el logro de los objetivos del programa. Estos mentores serán seleccionados por la universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: En todo lo no modificado mediante el presente acto administrativo, continúa vigente la Resolución Exenta N° 4186, de 2021, de la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: Archívese una copia de la presente Resolución Exenta conjuntamente con la Resolución Exenta N° 4186, de 2021, de la Subsecretaría de Educación.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

EN LA PÁGINA WEB www.mineduc.cl



Distribución:

- DEG	1
- Oficina de Partes y Archivo	1
- Total	2

Exp.25794-2021